



RESOLUCION N° 737 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

“Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes de *Asignación para la Inversión Local según NBI cuarta, quinta y sexta categoría y asignaciones Directas de la Ley 2056 de 2020, del Municipio de San José del Guaviare- Guaviare- Sistema General de Regalías.*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, En especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política y En especial las conferidas en el artículo 209 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.3. y 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 y...

CONSIDERANDO

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1821 de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 1 Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



Que el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 señala que:

*“Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
(...)”*

*Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.
(...)”*

Parágrafo Segundo. las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.”

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. **Pertinencia**, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. **Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. **Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales**. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin; y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 contempla que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Local en cabeza de los Municipios estará a cargo de los respectivos Municipio o entidades designadas.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad consignada en el artículo segundo del presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 Ejecución de proyectos de inversión. Contempla:

“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. ”

Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.1.2. establece que:

“Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local el proceso para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana de la que trata el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, será liderado por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda. Para su desarrollo, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento y los municipios que lo integran, incluidas las ciudades capitales. b. Los alcaldes deberán invitar a delegados del Concejo Municipal, de las Juntas Administradoras Locales, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio. Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor. Así mismo, los gobernadores o alcaldes, según corresponda, deberán invitar a estas mesas públicas de participación ciudadana a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. Estas mesas de participación deberán realizarse en el marco de los ejercicios de planeación que se realicen para la construcción de los planes de desarrollo territorial y deberán apuntar a las mismas metas establecidas en estos. Para la inclusión de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiados con la Asignación para la Inversión Local en el capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR”, que se identificarán y priorizarán en las mesas públicas de participación ciudadana, estos deberán cumplir con la metodología de cierres de brechas territoriales de desarrollo económico, social,



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co



2



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, expedida por el Departamento Nacional de Planeación según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del presente Decreto

. Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas territoriales de desarrollo en los sectores y rango de porcentaje o nivel establecido por dicha metodología, podrán invertir los recursos en otros sectores.

Para los recursos de Asignación para la Inversión Local que corresponde a los municipios para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 30 la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió en Enero de 2021 el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020, establece:



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



“Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo”.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020- Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, se reunieron en el despacho de la alcaldía Municipal de San José del Guaviare en consejo de gobierno los secretarios de Planeación, Obras Publicas, Jurídica, Hacienda, Desarrollo Productivo y Ambiental y Administrativa, con el fin de levantar el acta de selección de iniciativas o proyectos a ser financiados los recursos de Asignaciones para la Inversión Local del Sistema General de regalías.

Que en el marco de esta reunión se concertó por unanimidad que el municipio de San José del Guaviare adelantará el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** BPIN 2023950010047.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el secretario de Desarrollo Productivo y Ambiental del Municipio de San José del Guaviare formuló el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS**



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE” BPIN 2023950010047; para ser viabilizado y registrado en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto No. 84 del 30 de junio del 2021 “Por medio del cual se adopta y se incorpora, el capítulo independiente de regalías al Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023, oportunidad y progreso para todos – del Municipio de San José del Guaviare.

Que con el Decreto No. 036 del 18 de mayo del 2023 se aclaró los proyectos de inversión aprobados en el plan de desarrollo Acuerdo No. 019 del 2020. adopta numeral 2. Dimensión Económica en el 4.2.2: gestión Asociativa, Comercial y Agroindustrial, con Oportunidad y Progreso para todos el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE” BPIN 2023950010047**.

Que en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el cual se establece la etapa de viabilidad y registro en el banco de proyectos del Sistema General de Regalías, el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE” BPIN 2023950010047**, por valor de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE \$521.924.791**

cumple con:

- a. Viabilidad: Suscrita por el secretario de Desarrollo Productivo y Ambiental del municipio de San José del Guaviare, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, de fecha 18 de agosto de 2023.
- b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que para la suscripción de la viabilidad del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE” BPIN 2023950010047**, por valor de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y**





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



UN PESOS MCTE \$521.924.791, se aportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación Municipal, así:

| Condiciones Verificadas | Soporte Documental |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR | Anexo 1. Formato de viabilidad |
| CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD) | Anexo 2. Formulario control de viabilidad |
| REQUISITOS SECTORIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR | Anexo 1. Formato de viabilidad |
| VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR VIABILIDAD DEL PROYECTO | Anexo 1. Formato de viabilidad Anexo 2. Formulario control de viabilidad |

Que, en virtud a lo establecido en el literal b.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión local y asignaciones Directas, el Municipio de San José del Guaviare, Prioriza el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”** BPIN 2023950010047, por valor de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE \$521.924.791.**

Que el proyecto cumplió las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y la circular 052 de 13 de mayo de 2021 por medio de la cual se imparten las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (Sistema General de Regalías-Asignación para la Inversión Local)- (Asignaciones Directas), correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo.

Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022 establece el Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías. Establézcase el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023. al 31 de diciembre de 2024 asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría municipio de san José del Guaviare (Guaviare), la suma de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos catorce pesos mcte \$ 5.485.755.914.

Que el valor de Asignaciones Directas acumuladas del municipio de San José del Guaviare es de \$333.188.937.



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co



2



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



[← Volver al informe](#)

| Código Fondo | Nombre Fondo | Presupuesto Inversión_SGR (1) | No. de Proyectos Aprobados y Asignados en SPGR (2) | Recursos Aprobados y Asignados en SPGR (2) | Saldo pendiente de asignación presupuestal (3) | % aprobado del presupuesto |
|--------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|--|--|----------------------------|
| ADAN | ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS | \$338.548 | 0 | \$0 | \$338.548 | 0,00% |
| ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | \$333.188.937 | 0 | \$0 | \$333.188.937 | 0,00% |

Que este proyecto de inversión presenta las siguientes fuentes de financiación:

| VALOR | FUENTE |
|----------------|---|
| \$ 166.811.063 | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría |
| \$ 333.188.937 | SGR - Asignaciones Directas |
| \$ 21.924.791 | SGP - Propósito General Libre Destinación |
| \$ 521.924.791 | Total |

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el alcalde del Municipio de San José del Guaviare:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

| Código BPIN | Nombre del proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--|-----------------|-----------------------|---------------|
| 2023950010047 | FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | Minas y Energía | FACTIBILIDAD-FASE III | \$521.924.791 |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | Valor | |
| Sistema General de Regalías | Asignación para la Inversión Local – | 2023 | \$166.811.063 | |
| Sistema General de Regalías | Asignaciones Directas. | 2023 | \$333.188.937 | |
| Municipio de San José del Guaviare | Recursos Propios | 2023 | \$21.924.791 | |
| Valor aprobado por la Entidad Territorial | \$521.924.791 | | | |

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Commutador 5849214- 5849483- 5840889
 Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co



AS



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



| Fuentes aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia presupuestal SGR | Valor aprobado | Vigencia futura aprobada | Valor aprobado vigencia futura | Vigencia en el que se recibe el bien o servicio |
|--|--|---------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|---|
| Municipio de San José del Guaviare | Sistema General de Regalías - Asignación para la Inversión Local | 2023-2024 | \$521.924.791 | - | - | 2023-2024 |
| Entidad pública designada como ejecutora | Alcaldía Municipal de San José del Guaviare | | | Valor | \$521.924.791 | |
| Instancia pública designada para la contratación de la interventoría | Alcaldía Municipal de San José del Guaviare | | | Valor | | |
| Normativa para la priorización y aprobación de proyectos | Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión | | | | | |

Este proyecto cuenta con concepto de viabilidad debidamente registrado en la plataforma SUIFP. En complemento se aportó por parte de la secretaria de infraestructura el anexo 1 formato de viabilidad y el Anexo 2 Formulario control de viabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación de la interventoría.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER. Que La entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo de la presente Resolución, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Evaluación y Control,



2



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

ARTICULO CUARTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE. El contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE” BPIN 2023950010047**, y encargada de la contratación de la interventoría del proyecto.

ARTICULO SEXTO: ORDENESE. La publicación del presente acto administrativo en la Página de la Alcaldía Municipal de san José del Guaviare.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Acto administrativo rige desde su fecha de expedición.

Dado en el San José del Guaviare a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAMON GUEVARA GOMEZ
Alcalde Municipio de San José del Guaviare

| | | |
|----------|---|--|
| Elaboro: | Holman Hernando Riviera Forero – Prof. apoyo |  |
| Revisó: | Wilferney Rodríguez Herreño – Secretario de Desarrollo Productivo y Ambiental |  |
| Revisó: | Stephanie Santacruz Ortiz – Secretaria de Planeación |  |

